



12
Deiute mero...

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Huendo varentary nueve, veyunto el Consejo Justicia y Revi
mto della, es haber el v. or. Dr. Manuel Ogedon. Miar
Abog. de los r. Condesos Gov. y Capitan guerra de esta
por v. M. los Cavalleros Capitulares y Diputado del Co
mun della, que firmaron y havien do Titulos antedi
em para este Ayuntamiento con papeleta en la forma
ordinaria ve acordo lo sig. te

Havien do visto en este Ayuntamiento el Expediente que ha
pedido de D. n. ptoval Ferrn P. n. sobre el nombram. que
volunta vela haga, a Capp. n. de la Hermita de nra. Señ. de la Cr
carnas. con la Testificar. puesta, por D. n. Jph Manuel,
de Nargav. C. n. de Camara, y el h. l. acuerdo de la Audi
encia, y Chamilleria de Granada, en la q. se inventa el
proveido de diez y nueve de Mayo por los v. n. r. p. n. r.
te y oydores, de dha. h. l. Chamilleria, que en el echo.
a cargo de la pretension del referido tubieron avien men
dar, acudiere a la Justicia, ante la qual propusiere lo
que tubiere por conveniente, y que de la providencia
que diere, usare a su d. n. o; visto an vien el Memori.
al preventado por el Reverendo Sr. Guardian de Nro
Sr. San Fran. de esta. a nombre de la Comunidad; por el
que Copreva no solo no querantaron el referido, ni
sus Religiosos, ningun decreto de lo, vino es ante y vi.
en atemperare a ellos, con lo demas q. e manifesta el
proveido de diez de que corre, en el que entre otras
se ve mandado por el v. or. Gov. retrograr todo a esta
Ayuntam. para en el Consejo de todo enterada esta
villa, y de que v. providencia fue interina ve acordo que
Respecto a mandarse por dha. h. l. acuerdo ve oya en